



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 1733-2014-GR/MOQ.

Fecha: 19 de Diciembre del 2014

VISTOS:

El Informe Nº 1341-2014-SGPH-GRPPTA/GR.MOQ, Informe Nº 2382-2014-DLSG-DRA/GR.MOQ; Informe Nº 2869-2014-GRI/GR.MOQ-FMCA, Informe Nº 2006-2014-GRI/GR.MOQ-LMH; Orden de Servicio Nº 1989-2014 - AMC Nº 168-2014-CEP/GR.MOQ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191º de la Constitución Política del Perú, reformado con la Ley Nº 27680, y lo establecido en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Moquegua es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal; con jurisdicción en el ámbito de la circunscripción del Departamento de Moquegua; cuyas contrataciones y adquisiciones se rige por la Ley de la materia;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Ley Nº 29873; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF; modificado mediante Decreto Supremo 138-2012-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento determinan que las **Contrataciones** se rigen por los siguientes Principios: **a) Principio de Moralidad:** Todos los actos referidos a los procesos de contratación de las Entidades estarán sujetos a las reglas de **honradez, veracidad, intangibilidad, justicia y probidad**, **b) Principio de Eficiencia:** Las contrataciones que realicen las Entidades deberán efectuarse bajo las mejores condiciones de calidad, precio, plazos de ejecución y entrega con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles. **Las contrataciones deben observar criterios de celeridad, economía y eficacia**, **c) Principio de Razonabilidad:** En todos los procesos de selección el objeto de los contratos debe ser razonable, en términos cuantitativos y cualitativos, para satisfacer el interés público y el resultado esperado;

Que, con Orden de Servicio Nº 1989-2014, se realizó la contratación del Servicio de Alquiler de Minicargador Multipropósito 80 HP S/LLANTAS, Petróleo, de propiedad **HERMES DISTRIBUCIONES E INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, por 208 H/M, de conformidad al AMC Nº 168-2014-CEP/GR.MOQ, ITEM I, para realizar trabajos para el proyecto "**MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL MOQUEGUA-AREQUIPA TRAMO MO-108: CRUZ DE FLORES, DISTRITOS TORATA, OMATE, COALAQUE, PUQUINA, LIMITE DEPARTAMENTAL PAMPA USUÑA Y TRAMO AR-118: DISTRITOS POLOBAYA, POC SI, MOLLEBAYA, AREQUIPA**", cuyo monto total de contratación ascendió a la suma de S/. 12,064.00 (Doce Mil Sesenta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe Nº 2006-2014-GRI/GR.MOQ-LMH, de fecha 03 de Diciembre del 2014, el Residente de Obra, solicita la Adenda adicional al 25 % de la Orden de Servicio Nº 1989-2014 - AMC Nº 168-2014-CEP/GR.MOQ, ITEM I, del Servicio para el alquiler de 52 H/M, a S/.58.00 Nuevos Soles la hora, cuyo Monto total Asciede a S/. 3,016.00 (Tres Mil Dieciséis con 00/100 Nuevos Soles), a favor de la Empresa **HERMES DISTRIBUCIONES E INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, requiriendo ejecutar el servicio a partir del cuatro (04) de Diciembre del 2014 y con cargo al Proyecto "**MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL MOQUEGUA-AREQUIPA TRAMO MO-108: CRUZ DE FLORES, DISTRITOS TORATA, OMATE, COALAQUE, PUQUINA, LIMITE DEPARTAMENTAL PAMPA USUÑA Y TRAMO AR-118: DISTRITOS POLOBAYA, POC SI, MOLLEBAYA, AREQUIPA**";

Que, mediante Informe Nº 2869-2014-GRI/GR.MOQ-FMCA; de fecha 05 de Diciembre del 2014; el Jefe de Proyecto, eleva la solicitud de Adicional al Contrato, solicitando se elabore el Adicional de Contrato por el 25% a favor del Proveedor **HERMES DISTRIBUCIONES E INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, refiriendo que la Afectación Presupuestal será con cargo al Proyecto "**MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL MOQUEGUA-AREQUIPA TRAMO MO-108: CRUZ DE FLORES, DISTRITOS TORATA, OMATE, COALAQUE, PUQUINA, LIMITE DEPARTAMENTAL PAMPA USUÑA Y TRAMO AR-118: DISTRITOS POLOBAYA, POC SI, MOLLEBAYA, AREQUIPA**", en aplicación al artículo 174 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, que a la letra dice, el titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del 25% del monto del contrato original para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria, por lo que mediante Informe Nº 2382-2014-DLSG-DRA/GR.MOQ., de fecha 09 de Diciembre del 2014, solicita la Disponibilidad presupuestal con Afectación a la Fuente de Recursos Ordinarios Meta (0011) 0061 204677 4000081 15 033 0065, a fin de que mediante Acto Resolutivo se Apruebe el Adicional;

Que, mediante Informe Nº 1341-2014-SGPH-GRPPAT/GR.MOQ, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, Informa sobre la Disponibilidad Presupuestal para el Adicional de Contratos, en aplicación del artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el artículo 174º de su Reglamento, con cargo al Proyecto "**MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL MOQUEGUA-AREQUIPA TRAMO MO-108: CRUZ DE FLORES, DISTRITOS TORATA, OMATE, COALAQUE,**





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº **1733-2014-GR/MOQ.**

Fecha: **19 de Diciembre del 2014**

PUQUINA, LIMITE DEPARTAMENTAL PAMPA USUÑA Y TRAMO AR-118: DISTRITOS POLOBAYA, POCASI, MOLLEBAYA, AREQUIPA, refiriendo que según reporte de Proceso Presupuestario del SIAF-SP, en la fecha se cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal, según se detalla:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO : 00 Recursos Ordinarios
CADENA PROGRAMATICA : (0011) 0061.2.046177.4.000081.15.033.0065 Mejoramiento de la Red Vial Departamental.
ASIGNACION ESPECIFICA : 2.6.2.3.26 Costo de Construcción por Administración Directa – Servicios
TOTAL CERTIFICADO : S/. 11'076,430.00
SALDO POR CERTIFICAR : S/. 10'334,953.87
(AL 10/12/2014) : S/. 741,476.13

Que, al amparo del primer párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Legislativo N° 1017, modificado mediante Ley N° 29873 y lo establecido en el Art. 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo 138-2012 EF, es atribución del Titular del Pliego disponer la ejecución de Prestaciones Adicionales, hasta el 25% del monto contractual, siempre que dichas prestaciones sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato y la Entidad cuente con disponibilidad presupuestal;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"

Estando con las visaciones correspondientes y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas a la Presidencia Regional, en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 1017, modificado mediante Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo 138-2012-EF; Ley General de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Ley N° 30114 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - APROBAR, la Contratación Adicional hasta por el 25% del monto total de la **Orden de Servicio N° 1989-2014 de la AMC N° 168-2014-CEP/GR.MOQ.**, con eficacia anticipada al 04 de Diciembre del 2014; celebrado entre el Gobierno Regional de Moquegua y la empresa **HERMES DISTRIBUCIONES E INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, para la Ejecución del Servicio de Alquiler de Minicargador Multipropósito 80 HP S/LLANTAS, Petróleo, para el proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL MOQUEGUA-AREQUIPA TRAMO MO-108: CRUZ DE FLORES, DISTRITOS TORATA, OMAE, COALAUQUE, PUQUINA, LIMITE DEPARTAMENTAL PAMPA USUÑA Y TRAMO AR-118: DISTRITOS POLOBAYA, POCASI, MOLLEBAYA, AREQUIPA"**, por el monto de **S/. 3,016.00 (Tres Mil Dieciséis con 00/100 Nuevos Soles)**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

ITEM N°	Descripción del Requerimiento	Cantida	U.M.	P.U.	Total
I	Alquiler de Minicargador Multipropósito 80 HP S/LLANTAS, Petróleo	52	H/M	S/. 58.00	S/. 3,016.00

ARTICULO SEGUNDO - DISPONER a la Dirección de Logística y Servicios Generales, a través del Área de Contratos, formule la Adenda correspondiente a la **Orden de Servicio N° 1989-2014 de la AMC N° 168-2014-CEP/GR.MOQ.**; asimismo bajo estricta responsabilidad, cumpla con la publicación de la presente Resolución a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

ARTÍCULO TERCERO.- REMÍTASE copia de la presente resolución a Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Administración, Dirección de Logística y Servicios Generales; Dirección de Supervisión, Oficina Regional de Control Institucional, Sub Gerencia de Obras y al Jefe del Proyecto "Mejoramiento de la Red Vial Departamental Moquegua - Arequipa, Tramo MO-108: Cruz de Flores, Distritos Torata, Omate, Coalaque, Puquina, Limite Departamental Pampa Usuña y Tramo AR-118: Distritos Polobaya, Pocasi, Mollebaya, Arequipa, para conocimiento y acciones pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
 ING. MARTÍN A. VIZCARRA CORNEJO
 PRESIDENTE REGIONAL